

Cuarto: Ordenar a las empresas suministradoras de Servicios Públicos que procedan a interrumpir de forma inmediata el suministro que venían prestando en la finca sita en calle Torregrosa número 9, conforme al artículo 181.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, apercibiéndole que en caso de incumplimiento de lo ordenado dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, y en todo caso y como como mínimo de 600 euros; apercibiéndole a su vez que dicho incumplimiento constituye infracción urbanística, conforme al artículo 207.2 a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Quinto: Requerir al interesado para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal o bien ajuste las obras a la licencia concedida en fecha 21 de julio de 2005 (Expte.2639./2003), conforme al artículo 182.1. Ley 7/02, de 17 de diciembre, modificada por Ley 13/05, de 11 de noviembre.

Sexto: Apercibir al interesado que si transcurre dicho plazo sin instar la legalización, dará lugar a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros, conforme al artículo 182.4 Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Séptimo: Apercibir al interesado que si instada la legalización ésta fuese denegada, se adoptarán las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, conforme a las modificaciones introducidas al respecto por la Ley 13/05, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Octavo: Notificar esta Resolución a los Servicios de la Policía Local, a los interesados, al Servicio de Licencias y a las empresas suministradoras de Servicios Públicos. Noveno: Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos. Don Sebastian Caro Cañadas, o a sus herederos, caso de

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonino de la Rosa Gallego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento al tratar el punto núm. 2, del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2006, se aprobó, con carácter inicial, el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Bollullos de la Mitación con las correcciones puestas de manifiesto en el propio Pleno, así como el documento denominado Anexo de Correcciones y el Estudio de Impacto Ambiental elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2. y apartado 20 del Anexo, del Decreto 292/95, de 12.12, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, (REIA) dictado en desarrollo y ejecución de la Ley 7/94 de 18/05 de Protección Ambiental (art. 32.1.2.ª LOUA).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.ª LOUA, 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, dicho expediente con el Estudio de Impacto Ambiental queda sometido a información pública por plazo de un mes contado a partir de la exposición al público del presente anuncio en el BOP de Sevilla, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Asimismo se declara la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias por el plazo de dos años, en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. Concretamente el área afectada por la suspensión de licencias es la totalidad del término municipal de Bollullos de la Mitación (arts. 27.4 LOUA y 117 a 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

En Bollullos de la Mitación a 1 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

253W-17266